



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



N° 2014-09-01-05-P-01.084

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA-
DA AGROFORESTAL BOSTECMO
S.A.....

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

U.S.\$10,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$5,000.00

En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho (8) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón, comparecen: el señor Ingeniero Agrónomo don TEODORO MALO MALO, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; y, la señora doña RUTH CECILIA ABAD LINCH, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en el cantón Durán, de paso por esta ciudad, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía PISCICOLA MALECÓN S.A. MALSA, calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, la misma que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por

1 haberme presentado sus documentos de identificación; y,
2 procediendo con amplia y entera libertad y bien
3 instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
4 pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, para
5 su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:
6 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de escrituras
7 públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual
8 consta el contrato de constitución de una compañía
9 anónima y más declaraciones y convenciones que se
10 estipulan y contienen al tenor de las siguientes
11 cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en
12 el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
13 voluntad de constituir la sociedad anónima que se
14 denominará AGROFORESTAL BOSTECMO S.A., el Ingeniero
15 TEODORO MALO MALO, por sus propios derechos, de estado
16 casado; y, la señora RUTH CECILIA ABAD LINCH, por los
17 derechos que representa de la compañía PISCICOLA
18 MALECÓN S.A. MALSA en su calidad de Gerente General y
19 representante legal. Los intervinientes están domiciliados,
20 el primero en el cantón Samborondón y la segunda en el
21 cantón Durán, son de nacionalidad ecuatoriana
22 plenamente capaces para suscribir este tipo de contratos.-
23 S E G U N D A: La sociedad en formación se regirá por
24 las disposiciones de la Ley de Compañías y por su Estatuto
25 Social que ha sido aprobado por los accionistas fundadores
26 y que se encuentra detallado a continuación: ESTATUTO
27 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
28 AGROFORESTAL BOSTECMO SOCIEDAD ANONIMA.-



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



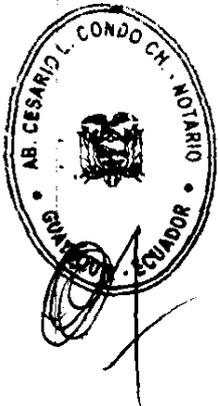
1 C A P Í T U L O P R I M E R O.- DENOMINACIÓN,
2 NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO
3 SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación
4 social de AGROFORESTAL BOSTECMO S.A., se
5 constituye una compañía anónima de nacionalidad
6 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Balzar
7 de la provincia del Guayas, pudiendo establecer
8 Sucursales y/o Agencias en cualquier parte de la
9 república del Ecuador o en el exterior por Resolución de
10 la Junta General de Accionistas y cumpliendo con los
11 requisitos y formalidades exigidas por las Leyes
12 Ecuatorianas.- ARTÍCULO SEGUNDO.- la duración de esta
13 compañía será de C I E N A Ñ O S, contados a partir de la
14 fecha de inscripción de la presente escritura pública
15 en el Registro Mercantil, plazo que puede ser
16 prorrogado o disminuido por la Junta General de
17 Accionistas.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La
18 compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades:
19 a) A la actividad agroforestal en todas sus fases tales
20 como: siembra y cultivo, de semillas y/o de plantas
21 agrícolas y forestales; pudiendo coexistir la plantación de
22 madera con actividades agrícolas. b) A la investigación
23 y desarrollo de todo tipo de cultivos, agrícolas y
24 forestales. c) A la cosecha de los frutos y de los productos
25 que se deriven de plantas agrícolas y/o forestales, o al
26 aprovechamiento de maderas, leñas, pastos, etc.,
27 tratándose de plantas agrícolas o forestales que los
28 produzcan. d) Al mejoramiento de semillas de plantas

1 agrícolas y forestales. e) Al manejo de plantaciones
2 agrícolas y forestales como unidades de producción. f) A
3 la adquisición, tenencia, explotación, administración,
4 venta y explotación de bienes inmuebles rurales o de
5 vocación agrícola, ganadera y/o forestal. g) A la
6 implementación, desarrollo y explotación de proyectos
7 agrícolas, forestales y agroindustriales. h) A la
8 comercialización, esto es, a la compra, venta,
9 importación, exportación de semillas y plantas
10 agrícolas y/o forestales y sus derivados transformados o
11 no. i) A la instalación y manejo de viveros de plantas
12 agrícolas y forestales. j) A la instalación de plantas
13 industriales para la transformación de productos
14 derivados de las plantas agrícolas y forestales, sea en
15 alimentos para el consumo humano, animal y vegetal,
16 como en abonos orgánicos para la agricultura, o de
17 cualquier nuevo producto, tales como muebles de madera,
18 etc. k) A la construcción, reparación y rehabilitación de
19 productos y subproductos de la madera. l) A la asesoría
20 técnica, en el desarrollo de actividades agrícolas y
21 forestales, en el manejo de plantaciones agrícolas y
22 forestales, y en la instalación de plantas industriales
23 para la transformación de productos derivados de las
24 plantas agrícolas y forestales. Podrá ejercer toda
25 actividad industrial, comercial, y de inversión
26 relacionada con su objeto. Para cumplir con su objeto
27 social puede ejecutar cualquier tipo de acto y
28 celebrar cualquier clase de contrato permitido por la



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 ley y formar parte de otras sociedades.- C A P Í T U L O
2 S E G U N D O.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
3 ARTICULO CUARTO.- El capital Autorizado de la
4 compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA; el capital Suscrito es de CINCO
6 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
7 (U.S.\$5,000.00) divididos en CINCO MIL acciones
8 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$1.00) cada una,
10 capital que podrá ser aumentado por la Junta
11 General de Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO.- Las acciones
12 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la cinco
13 mil, inclusive, y los títulos que las contengan serán
14 firmados por el Gerente General y por el Presidente de la
15 Compañía.- ARTÍCULO SEXTO.- Cada acción es
16 indivisible y da derecho a un voto en proporción a
17 su valor pagado en las Juntas Generales de
18 Accionistas.- ARTÍCULO SEPTIMO.- Las acciones se
19 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
20 se registraran también los traspasos de dominio o
21 pignoración de las mismas.- ARTÍCULO OCTAVO.- La
22 compañía no emitirá los títulos definitivos de las
23 acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente,
24 entre tanto, solo se les dará a los accionistas
25 certificados provisionales y nominativos.- ARTÍCULO
26 NOVENO- Si una acción o un certificado provisional se
27 extraviare, deteriorase o destruyere, la compañía podrá
28 anular el título, previa publicación efectuada por esta,

1 por tres días consecutivos, en uno de los diarios de
2 mayor circulación del domicilio de la misma. Cuando
3 hayan transcurrido treinta días a partir de la fecha
4 de la última publicación, se procederá a la anulación del
5 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
6 anulación, en este caso, extinguirá todos los derechos
7 inherentes al título o certificado anulado.- ARTÍCULO
8 DÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por
9 aumento del capital, se preferirá a los accionistas
10 asistentes en proporción a sus acciones.- ARTÍCULO
11 UNDÉCIMO.- La compañía podrá según los casos y
12 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
13 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
14 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
15 Compañías.- C A P Í T U L O T E R C E R O.- DEL
16 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
17 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El Gobierno de la
18 compañía estará a cargo de la Junta General de
19 Accionistas, que constituye su órgano supremo. La
20 Administración de la compañía se ejecutará a través del
21 Gerente General y del Presidente, de acuerdo con los
22 términos que se indican en el presente Estatuto
23 Social.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General
24 de Accionistas la conforman los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO DÉCIMO
26 CUARTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá
27 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 económico de la compañía, previa convocatoria
2 efectuada por el Gerente general o por el Presidente a los
3 Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación del domicilio principal de la
5 compañía con ocho días de anticipación al fijado para
6 la Junta. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
7 día, hora y objeto de la reunión y se tratará en ellas
8 los asuntos que específicamente se haya puntualizado en
9 la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
10 General de Accionistas se reunirá extraordinariamente,
11 en cualquier tiempo, previa convocatoria efectuada por el
12 Gerente General o por el Presidente, por su iniciativa o
13 a pedido de un número de Accionistas que
14 represente por los menos el veinticinco por ciento del
15 capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas
16 en la misma forma que para las Juntas Ordinarias y
17 los asuntos a tratarse serán únicamente los que consten
18 en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para
19 formar el quórum en una Junta General de Accionistas
20 en primera convocatoria, deberá estar representado
21 por lo menos la mitad del capital pagado de la
22 compañía. De no conseguirlo, se hará una nueva
23 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
24 treinta y siete de la Ley de Compañías, la que contendrá
25 la advertencia de que habrá quórum con el número de
26 accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DÉCIMO
27 SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las
28 Juntas Generales por medio de representantes

1 acreditados mediante Carta- Poder.- ARTÍCULO DÉCIMO
2 OCTAVO.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas
3 el Presidente de la compañía y actuará como Secretario
4 el Gerente General, se podrá para estos efectos y si
5 fuere necesario nombrar por parte de los presentes en
6 la reunión, una persona para que presida la Junta o un
7 Secretario Ad-Hoc. Las actas se llevarán en hojas
8 debidamente foliadas y se expedirán de conformidad
9 con el respectivo Reglamento.- ARTÍCULO DÉCIMO
10 NOVENO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la
11 Junta General de Accionistas se tomarán por simple
12 mayoría de votos en relación al capital pagado
13 concurrente a la reunión. Se exceptúan los casos que la
14 Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
15 proporción, en todo caso, las resoluciones de la Junta
16 General serán obligatorias para todos los Accionistas.-
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Juntas Generales Ordinarias
18 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía, para considerar los asuntos
21 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
22 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
23 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
24 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta
25 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión
26 y remoción de los administradores, aun cuando el asunto
27 no figure en el orden del día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
28 PRIMERO.- Concluida la Junta General, ordinaria o



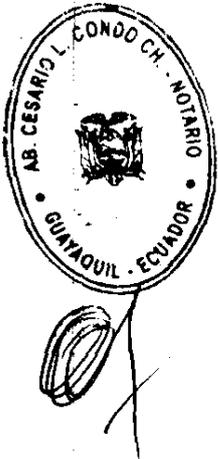
Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 extraordinaria, se concederá un receso para que el
2 Gerente General, como Secretario, redacte un acta
3 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
4 objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la
5 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren
6 de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Juntas
7 Generales, cualquiera que sea su naturaleza deberán ser
8 firmadas por el Gerente General, por el Presidente, por
9 los Accionistas asistentes o por los que hayan hecho
10 sus veces en la reunión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 SEGUNDO.- Las Juntas Generales de Accionistas
12 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
13 presente la totalidad del capital social pagado, de
14 conformidad con lo establecido en el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
16 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para que la Junta
17 General ordinaria o extraordinaria de accionistas
18 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
19 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
20 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
21 la compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación, y en general cualquier modificación del
23 Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del
24 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
25 representación de la tercera parte del capital pagado.
26 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
27 quórum requerido, se podrá efectuar una tercera
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta

1 días contados a partir de la fecha fijada para la
2 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
3 Junta General así convocada se constituirá con el
4 número de accionistas presentes, para resolver uno o
5 más de los puntos antes mencionados, debiendo
6 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
7 haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones
8 de la Junta General: a.) Elegir por un período de CINCO
9 (5) años al Gerente General y al Presidente de la
10 compañía, los que podrán ser reelegidos
11 indefinidamente y que bien pueden ser accionistas de
12 la compañía o no; b.) Elegir por un período de DOS (2)
13 años al Comisario o Comisarios; c.) Aprobar el balance,
14 las cuentas e informes de administradores y comisarios;
15 e.) Acordar el aumento o disminución del capital social
16 de la compañía; f.) Autorizar la transferencia,
17 enajenación y gravamen, a cualquier título, de los
18 inmuebles de la compañía; g.) Acordar la disolución o
19 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
20 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
21 conformidad con la Ley; h.) Elegir al Liquidador de la
22 compañía; i.) Conocer los asuntos que se sometan a
23 su consideración de conformidad con el presente
24 estatuto; y, j.) Resolver los asuntos que le
25 corresponden por la Ley, por el presente Estatuto Social o
26 reglamentos de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
27 QUINTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:
28 a.) Ejercer individualmente la representación legal,



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 judicial y extrajudicial de la compañía; b.) Administrar
2 con poder amplio; general y suficiente los
3 establecimientos, instalaciones y negocios de la
4 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
5 actos y contratos, sin más limitaciones que las
6 señaladas en este Estatutos y en la Ley; c.) Elaborar el
7 presupuesto de egresos y de ingresos de la compañía
8 para cada ejercicio económico; d.) Manejar los fondos de
9 la compañía bajo su absoluta responsabilidad, abrir
10 cuentas corrientes y manejarlas, efectuar toda clase de
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles, suscribir
12 pagarés, letras de cambio, y en general, todo documento
13 civil o mercantil que obligue a la compañía, así como
14 supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
15 de la compañía y velar por una buena marcha de sus
16 dependencias.- e.) Oficiar de Secretario en las sesiones
17 de Junta General de Accionistas y cumplir y hacer
18 cumplir las Resoluciones de la compañía, f.) Nombrar y
19 despedir trabajadores y empleados, previa las
20 formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y
21 dictar los reglamentos internos; constituir mandatarios
22 generales, previa autorización de la Junta General de
23 Accionistas.- En los casos de falta, ausencia o
24 impedimento para actuar del Gerente General, será
25 reemplazado o subrogado por el Presidente de la
26 compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
27 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía:
28 a.) Presidir las sesiones de Junta General de

1 Accionistas; b.) Subrogar al Gerente General, con las
2 mismas atribuciones de éste en los casos de falta,
3 ausencia o impedimento para ejercer el cargo; y, c.)
4 Supervigilar la marcha de la compañía.- ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las atribuciones y deberes del o de
6 los Comisarios son las establecidas en el artículo
7 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
8 C A P Í T U L O C U A R T O.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA
9 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía
10 se disolverá por las causas establecidas en le Ley de
11 Compañías y, en tal caso, entrará en proceso de
12 liquidación, siguiendo las disposiciones establecidas en
13 la misma.- T E R C E R A.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
14 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido
15 suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor
16 TEODORO MALO MALO por sus propios derechos, ha
17 suscrito dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una y pagado el veinticinco por ciento del
20 valor de cada una de ellas; y, la señora RUTH CECILIA
21 ABAD LINCH, por los derechos que representa de
22 PISCICOLA MALECÓN S.A. MALSA, ha suscrito dos mil
23 quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de
24 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
25 pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada
26 una de ellas.- C U A R T A: DECLARACIÓN
27 JURAMENTADA.- Los accionistas declaramos BAJO
28 JURAMENTO haber pagado en dólares de los Estados





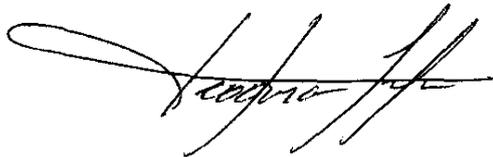
Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 Unidos de América, el veinticinco por ciento del valor de
2 cada acción suscrito y que depositaremos el capital
3 pagado en una institución bancaria del país, una vez
4 inscrita la compañía en el Registro Mercantil; que
5 cumpliremos con el pago del setenta y cinco por ciento
6 restante en numerario hasta en un plazo de dos años
7 a partir de la fecha de inscripción del presente
8 contrato de constitución de compañía anónima en el
9 Registro Mercantil.- Q U I N T A: DESIGNACIÓN DE
10 ADMINISTRADORES.- Para el período determinado en el
11 artículo vigésimo cuarto del Estatuto, se designa como
12 Presidente de la Compañía al señor CHRIS ALEX OLSEN
13 MOELLER y como Gerente General al señor TEODORO
14 MALO MALO, quienes ejercerán las atribuciones, deberes y
15 facultades contempladas en los artículos vigésimo sexto y
16 vigésimo quinto del estatuto social, respectivamente.-
17 S E X T A: Queda expresamente autorizado el Abogado
18 LUIS SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, para realizar todas
19 las diligencias legales y administrativas que sean
20 necesarias para obtener la aprobación y registro de esta
21 compañía e inclusive la obtención del Registro Único de
22 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás
23 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de
24 esta escritura pública.- (firmado) Luis Sotomayor D.,
25 ABOGADO LUIS SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, Matrícula
26 número cero nueve-un mil novecientos ochenta y ocho-
27 ochenta y seis Foro de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta
28 que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se

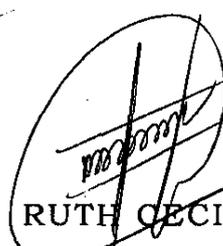
1 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
2 presente contrato se encuentra Exento de Impuestos,
3 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
4 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
5 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
6 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
7 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
8 otorgantes se ratificaron en el contenido de la
9 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
10 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
11 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de
12 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

13
14
15 

16
17 ING. TEODORO MALO MALO.-

18 C.C. # 01-0190024-9.-

19 C.V. # 015-0220.-

20 
21 
22
23 RUTH CECILIA ABAD LINCH, GERENTE GENERAL
24 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.

25 PISCICOLA MALECÓN S.A. MALSA.-

26 C.C. # 09-11984839.-

27 C.V. # 001-0001.-

28 R.U.C. CIA # 0990760810001.-




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7662031
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: NORERO CALVO DAVID ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014 10:14:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGROFORESTAL BOSTECMO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

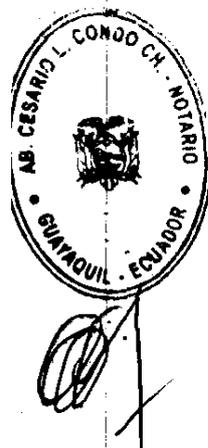
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



PISCÍCOLA MALECÓN S.A. MALSA

Guayaquil, 17 de Febrero de 2014

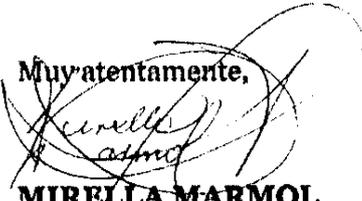
Señora
RUTH CECILIA ABAD LINCH
Ciudad.-

De mis consideraciones:

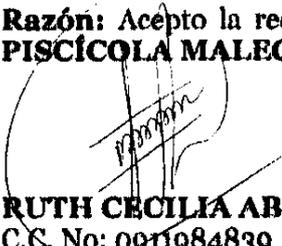
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **PISCÍCOLA MALECÓN S.A. MALSA**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social vigente de la compañía, que consta en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatuto Social autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 13 de enero de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de abril del mismo año.

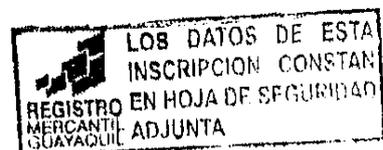
Muy atentamente,


MIRELLA MARMOL
SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA
C.I. No. 0920584562


Razón: Acepto la reelección al cargo de **Gerente General** de la compañía **PISCÍCOLA MALECÓN S.A. MALSA** según el nombramiento que antecede.


RUTH CECILIA ABAD LINCH
C.C. No: 0911984839

Guayaquil, 17 Febrero 2014



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.294
FECHA DE REPERTORIO: 19/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Febrero del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PISCICOLA MALECON S.A. MALSA, a favor de RUTH CECILIA ABAD LINCH, de fojas 7.468 a 7.470, Registro de Nombramientos número 2.371.

ORDEN: 7294



Guayaquil, 20 de febrero de 2014

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la ley Art. 18 declarante cuando esta o este provee toda la información, al no haber sido conformada con el Sistema de Registro de Datos Públicos.

no y se conforma con el Sistema de Registro de Datos Públicos en la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es el original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, - 8 SEP 2014



Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Vº 763220





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

copy



NUMERO RUC: 0990760810001
RAZON SOCIAL: PISCICOLA MALECON SA MALSA
NOMBRE COMERCIAL: PISCICOLA MALECON MALSA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: JIN WEN CHIOU CHIOU
CONTADOR: CEVALLOS MURILLO JOAQUIN LENIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/01/1984	FEC. CONSTITUCION:	17/01/1984
FEC. INSCRIPCION:	05/09/1985	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/08/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBATROS Calle: PINZON Número: 107
 Intersección: ALBATROS Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL Telefono Trabajo: 042391484 Telefono Trabajo: 042299783 Celular: 091889491 Email: lenincavella@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0

Handwritten initials



Portugal Quintero Carlos Enrique
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

Handwritten signature of Joaquín Lenin Cevallos Murillo
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Handwritten signature of Carlos Portugal Quintero
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPO201108 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/08/2011 13:28:52

Handwritten mark

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990760810001
RAZÓN SOCIAL: PISCICOLA MALECON SA MALSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 021 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 17/01/1984
NOMBRE COMERCIAL: PISCICOLA MALECON MALSA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBATROS Calle: PINZON Número: 107 Intersección:
ALBATROS Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL Telefono Trabajo: 042291454 Telefono Trabajo:
042283783 Celular: 091899491 Email: fernicevallo@hotmail.com

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las *DOS* Fotocopias precedentes son iguales a las originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil, - 8 SEP 2014

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

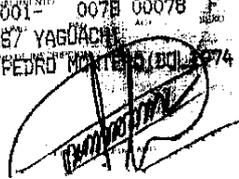


Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Josue Chica
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Carlos Portugal Quintero
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPO201106 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/09/2011 13:28:32

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 091198483-9
 ABAD LINCH RUTH GECILIA
 GUAYAS/YAGUACHI/GRAL. PEDRO MONTERO (BOJ. IC)
 14 ABRIL 1974
 001-0001 0078 00078 F
 GUAYAS/YAGUACHI
 GRAL. PEDRO MONTERO (BOJ. IC) 274



ECUATORIANA***** V0363V8224
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER
 CLAUDIO ABAD
 NEREYSI LINCH
 DURAN 04/03/2010
 0470372022
 REN 2405493



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001
 001-0001 0911984839
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ABAD LINCH RUTH GECILIA
 GUAYAS PROVINCIA
 YAGUACHI CIRCUNSCRIPCION 6
 GRAL. PEDRO MONTERO 6
 CANTON PARROQUIA 7


DOY FE De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2348
 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
 igual al original que se me exhibe, quedando
 en mi archivo fotocopia igual.
 Guayaquil, 8 SEP 2014

Handwritten mark

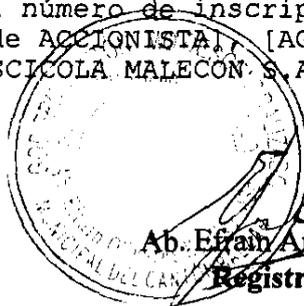


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. Cat. Canton
 Guayaquil

Handwritten mark

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON BALZAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 305 a 330 con el número de inscripción 38 celebrado entre: ([MALO MALO TEODORO en calidad de ACCIONISTA], [AGROFORESTAL BOSTECMO S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [PISCICOLA MALECON S.A. MALSA en calidad de ACCIONISTA]).



Efraim Arnaldo Olivares Koeller
Ab. Efraim Arnaldo Olivares Koeller MSc.
Registrador de la Propiedad .

Germy
SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil *Am*
Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/SEP/2014 12:58:10 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 49188-0
TEODORO MALO

100749
Expediente: 7662031

Razón social: RUC:

AGROFORESTAL BOSTECMO S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto: *22/9/2014*
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 41